



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN A UN EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.”**

**El Alcalde (E) del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 123, 315 de la Constitución Política, la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución política; *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (...)*
- 2) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*
- 3) Que mediante Decreto Municipal 205 del 01 de julio de 2021, se Encargó como Alcalde del Municipio de Sabaneta, al funcionario **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.305, lo anterior entre el martes 6 y el viernes 16 de julio de 2021; debidamente posesionado mediante Acta de Posesión Número 9 expedida por la Notaría Única de Sabaneta.
- 4) Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Cay", ubicada en la parte inferior derecha del documento.





- 5) Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 648 de 2017, establece *“Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.”*
- 6) Que el funcionario **ANDRES DIAZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.640, ostenta derechos de Carrera Administrativa en el cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional de Naturaleza y vinculado en Carrera Administrativa con la Administración Municipal de Sabaneta.
- 7) Que al funcionario **ANDRES DIAZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.640, mediante Decreto Municipal 213 del 07 de julio del año 2021 se nombró ordinariamente a partir del 08 de julio del año 2021, en el cargo de Director Administrativo, adscrito a la Secretaría de Planeación, Código 009, Grado 04, Dirección de Planeación, Nivel Directivo, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.
- 8) Que una vez validada en la hoja de vida del funcionario **ANDRES DIAZ POSADA**, se evidencia que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, como lo son estar inscrito en el régimen de Carrera Administrativa y tener como última calificación del desempeño Sobresaliente.
- 9) Que el funcionario **ANDRES DIAZ POSADA**, no se le ha otorgado Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, cumple los requisitos para desempeñar el cargo de Director Administrativo, adscrito a la Secretaría de Planeación, Código 009, Grado 04, Dirección de Planeación, Nivel Directivo, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.
- 10) Que, con fundamento en lo anterior, es viable que el Alcalde (E) Municipal proceda a conceder la presente Comisión por un término inicial de un (1) año.

Que conforme con lo expuesto, el Alcalde (E) como Jefe de la Administración debidamente facultado para ello;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor **ANDRES DIAZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.640, funcionario de Carrera Administrativa, titular de la plaza Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, vinculado en Carrera Administrativa, en el cargo de Director Administrativo, adscrito a la Secretaría de Planeación, Código 009, Grado 04, Dirección de Planeación, Nivel Directivo, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, nombrado mediante Decreto Municipal 213 del 07 de julio del año



**DECRETO No. 214**  
**FECHA: 07 DE JULIO DE 2021**



2021, lo anterior a partir del 08 de julio del año 2021 por el término de un (01) año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente Comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo titular de carrera, el cual se proveerá en forma definitiva.

**ARTICULO TERCERO:** El funcionario Comisionado tendrá las funciones, responsabilidades, salario y horario correspondiente al del cargo en Comisión.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en un término no mayor de cinco (05) días la presente novedad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los siete (07) días del mes de julio del año 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Juan Carlos Jaramillo Gómez".

**JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**  
Alcalde Municipal (E).

*Proyectó:* Cesar Eduardo Chica Quevedo.  
Asesor Jurídico Servicios Administrativos.

*Aprobó:* Oscar Eduardo Carvajal Martínez.  
Secretario de Servicios Administrativos.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Oscar Eduardo Carvajal Martínez".